

Villavicencio, 21 de octubre de 2021

Señor  
**SEBASTIÁN MORALES**  
Director de Justicia  
Secretaría de Gobierno y Post Conflicto  
Alcaldía de Villavicencio  
Ciudad.

|                       |                                 |
|-----------------------|---------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b>    | <b>RECUSACIÓN</b>               |
| <b>EXPEDIENTE N°:</b> | PVA 91 DE 2020 / PVA 016 / 2021 |
| <b>QUERELLANTE:</b>   | Fundación Solidaria del Llano   |
| <b>QUERELLADO:</b>    | Indeterminados                  |

**NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogada en ejercicio, domiciliada y residiada en la ciudad de Villavicencio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y **HECTOR ARCINIEGAS VERGEL**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residiado en la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la **FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO** identificada con el NIT 800019996-6, conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 229 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011, procedemos a formular **RECUSACIÓN** en contra del Corregidor 7 de Policía, con base en los siguientes hechos:

### I. HECHOS

- 1.- En el Despacho del Corregimiento 7 de Policía, cursa querrela policiva identificada con el consecutivo PVA 91 DE 2020, en el que es querellante la Fundación Solidaria del Llano y son querelladas personas indeterminadas, la cual fue radicada desde el mes de diciembre del año 2020 y que busca se ampare la posesión sobre el predio conocido como "Lote 2" identificado con la matrícula inmobiliaria 230-151048, quién además es la propietaria de éste desde hace más de 12 años.
- 2.- En el mes de enero de 2021, el Corregimiento 7 de Policía, procedió a avocar conocimiento a la querrela, a fijar fecha para diligencia el 19 de febrero de 2021 y a notificar por medio de aviso a los indeterminados conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

[abgnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abgnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33\*-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

De: NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ. PETICIONARIO  
Fecha de Radicación: 22-octubre-2021 11:26:07  
Folios: 17  
Anexos: 0  
Medio: 1  
Cuentas-contactos:

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO  
IdControl: 31867  
Radicado:

- 3.- Llegado el día de la diligencia, como quiera que el Corregidor de la época había renunciado y aún no se había nombrado a su remplazo, la diligencia quedó pendiente de reprogramarse y de llevarse a cabo para una fecha posterior.
- 4.- Así pasó el tiempo y como el Corregimiento 7 no reprogramó fecha para el desarrollo de la referida diligencia, la Fundación Solidaria del Llano empezó a ejercer los actos de señor y dueño sobre el predio, iniciando con la legalización de los lotes que allí se encuentran asentados y a frecuentar el mismo en aras de evitar que algunos predios terminen de ser invadidos u ocupados por gente inescrupulosa.
- 5.- La Fundación Solidaria del Llano a ejercido, en lo que va corrido del año, todos los actos propios que le asiste como poseedor y propietaria del predio, tales como levantamientos topográficos, pago de impuestos, identificación y medición de los lotes y visitas constantes con el fin de realizar los procesos de legalización sobre el mismo.
- 6.- Debido a que no avanzaba el proceso Querrela Policiva que cursa en el Corregimiento 7 de Policía, el pasado mes de julio del presente año, el señor Héctor Arciniegas Vergel en su condición de Representante Legal de la Fundación Solidaria del Llano, se trasladó a la oficina del Corregidor 7 con el fin de saber del proceso, donde éste le manifestó que se encontraba muy ocupado ya que iba para una diligencia, pero que en horas de la tarde después de terminar su jornada laboral se podían encontrar para tratar el tema, debido a esto y por la hora (después de las 06:00 pm), se encontraron fuera de la oficina el señor Héctor Arciniegas Vergel y el Corregidor 7 de Villavicencio MIYER JIMÉNEZ GÓMEZ; luego de una larga charla donde se le expuso la necesidad de continuar con la diligencia por el número de personas que siguen siendo estafadas y por el tiempo transcurrido (más de 10 meses) y los daños son enormes, el corregidor se comprometió a dar continuidad con dicho proceso.
- 7.- Cómo dicho compromiso no se llevó a cabo, el pasado 30 de septiembre de 2021, cuando la Fundación Solidaria del Llano, se disponía a instalar unos medios de seguridad en cumplimiento a lo solicitado por las personas que residen en el sector y a quienes ya se les ha legalizado su predio, entre los elementos a instalar se encontraban cuatro cámaras de seguridad, un servicio de seguridad

con cuatro (4) hombres de vigilancia de una empresa de seguridad legal y se iban a instalar vallas en los lotes que aún no han sido invadidos, esto con el fin de evitar que los tierreros continúen estafando a incautos al venderles un mismo lote a 2 y 3 personas y al parecer por temas de microtráfico en el sector, pero debido a que misteriosamente los Policías que estaban realizando el acompañamiento recibieron la orden del Jurídico de esa Institución de retirarse hasta tanto no tuviéramos una orden del Corregidor, los tierreros con otros residentes del sector me agredieron, atentando contra mi humanidad, por tal motivo tuve que salir del predio en un vehículo porque por el golpe no podía caminar y estando afuera tratando de recuperar las vallas con el señor Héctor Arciniegas Vergel quién no pudo ingresar al predio ya que los tierreros no se lo permitieron; el Corregidor 7 de Policía Abogado MIYER JIMÉNEZ GÓMEZ, llegó inesperadamente al predio en compañía de la Policía y de una serie de personas entre ellas los tierreros del sector y colocó un aviso que señalaba fecha para diligencia dentro de la querrela para el próximo 11 de noviembre de 2021, a las 10:00 am, sin que notificase previamente ni a la fecha hoy 21/10/2021 a la Fundación, quién es la querellante en el presente proceso policivo.

- 8.- No solo el Corregidor apareció en el predio a colocar los referidos avisos, sino que además prohibió a la suscrita y al señor Héctor Arciniegas Vergel específicamente ingresar al predio, dando la orden tácita al personal de la Policía Metropolitana de Villavicencio que se encontraba en el sector de **"Capturarlos"** si desobedecíamos aquella **"orden"**, a pesar de que no nos encontrábamos dentro de la diligencia del 223 de la Ley 1801 de 2016, prejuzgando, pues sin haber agotado las etapas, tomó la que será su decisión que no es otra que negar las pretensiones de la querrela tal y como consta en el video anexo a este escrito, y además dando conceptos a los tierreros y otros habitantes que ellos ya tenían derecho a la posesión y que la Fundación no tiene nada que hacer en el predio, incurriendo en la VIOLACIÓN de la causal 11 de la Ley 1437 de 2011 *"11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración"*.

---

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

- 9.- El Corregidor 7, ese día debió haber colocado los avisos y retirarse, quizás mediar entre las personas que estábamos ahí, sin embargo, se quedó hizo videos y constituyó pruebas que no tenía porqué realizar, pues se reitera no nos encontrábamos dentro de la audiencia del 223 y además lo que pretendíamos era ingresar al predio que es de propiedad indiscutible de la Fundación Solidaria del Llano y que nadie nos la puede negar teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, donde cursaba el proceso 50001-31-03-003-2010-00335-00, y quién tenía el predio embargado y secuestrado, el día 22 de octubre de 2019 este Juzgado ordenó dar por terminado el proceso y levantamiento de las medidas cautelares, mediante oficio No. 1744 de fecha 05 de noviembre de 2019 dio la orden a la Secuestre de hacernos entrega formal del predio, actividad que se llevó a cabo el día 02 de diciembre de 2020, tal como consta en los videos y documentos que anexo al presente escrito. Con esta actitud el Corregidor de Policía 7 dio empadronamiento a los tierreros para continúen con sus estafas e invasión de más predios.
- 10.- Además de eso, entre el Corregidor 7 y la suscrita Abogada, existe un grado de enemistad a tal punto que se le instauró una denuncia penal por su actuar el día 30 de septiembre de 2021 y quejas ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal, ya que me ha citado a diligencias y cuando he asistido, nunca se encuentra en su oficina, tanto que la última vez me trató de manera grosera y se molestó porque realicé un video sobre lo que estaba sucediendo.
- 11.- Además indirectamente hago responsable al Corregidor 7 de las agresiones de la cual fui víctima el día 30 e septiembre del anuario, cuando ingresamos al predio con el fin de instalar unos medios de seguridad y fuimos atacados por algunos tierreros del sector y todo debido a que el Corregidor les informó que nosotros no teníamos nada que hacer en el predio y que ellos ya habían ganado su posesión, igualmente hago responsable al Abogado e Intendente ® de la Policía Nacional MIYER JIMÉNEZ GÓMEZ, por lo que me llegué a suceder en mi humanidad teniendo en cuenta que no tengo ningún enemigo, los problemas se han generado desde que éste Funcionario Público tomó las banderas de los tierreros para darles vía libre a que sigan invadiendo y estafando a personas ingenuas y de buena fe.
- 12.- De igual forma, como la suscrita apoderada soy Intendente Jefe en uso de Buen Retiro de la Policía Nacional y como el Corregidor 7, también

lo es, por grado y tiempo soy más antigua, desde cuando laborábamos para dicha Institución por haber sido durante un tiempo su superior jerárquico, nunca existió buena relación, tanto que la enemistad se consolidó más cuando nos encontramos nuevamente en el nuevo rol de Abogada y de Servidor Público.

13.- Por estas razones, el Corregidor 7 de Villavicencio, perdió competencia para conocer de este asunto y de todos los procesos en los que la suscrita comparece como apoderada y los procesos que tengan que ver con el predio objeto de la presente querrela donde la Fundación Solidaria del Llano es la propietaria y que ningún Corregidor o Inspector pueden decidir sobre el presente asunto, ya que no existe suficiente objetividad e imparcialidad y sus decisiones siempre serán contrarias a lo pretendido, tal cual como lo ha manifestado en todos los escenarios y con diferentes personas y propietarias del sector.

14.- Así las cosas, el Corregidor 7 de Villavicencio, incurrió en las siguientes causales de recusación.

## II. CAUSALES DE RECUSACIÓN

Con base en lo señalado, el Corregidor 7 de Villavicencio, con su actuar, incurrió en las siguientes causales contenidas en la Ley 1437 de 2011, artículo 11:

*6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.*

*8.- Existir **enemistad grave** por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.*

---

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33<sup>a</sup>-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

*11.- Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.*

### III. PRETENSIONES

Solicito, señor Corregidor 7, imparta el procedimiento señalado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y emane su posición al respecto ante su inmediato superior para que atiendan lo siguiente:

1. Se suspenda la diligencia prevista para el día 22 de octubre de 2021 dentro del proceso PVA 016 DE 2021 QUEELLANTE: OLGA INES MORENO ALDANA y QUERELLADOS: BENJAMÍN ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADOS (CAMILO CASTAÑO), dentro del presente asunto y todas las previstas en los que la suscrita comparece como apoderada, máxime si tienen que ver con el predio objeto de este proceso, hasta tanto no se haya resuelto lo referente a la recusación.
2. Se suspenda la diligencia prevista para el próximo 11 de noviembre de 2021, dentro del presente asunto y todas las previstas en los que la suscrita comparece como apoderada, máxime si tienen que ver con el predio objeto de este proceso, hasta tanto no se haya resuelto lo referente a la recusación
3. Se designe a otro Corregidor o Inspector de Policía o a un funcionario Ad-Hoc, para que conozca de este asunto y de todos en los que la suscrita comparezca como apoderada, pues el señor Jiménez Gómez no va a ser imparcial en su posición, su decisión ya fue emanada sin que se hubiesen agotados las etapas del proceso verbal abreviado, y la enemistad que existe entre nosotros no le permitirá actuar conforme a lo que señale la ley.

### IV. PRUEBAS

Para demostrar los hechos en los que el señor Miyer Jiménez Gómez, incurrió en las mencionadas causales contenidas en el C.P.A.C.A., apporto con este documento:

---

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

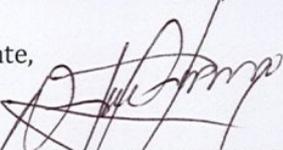
Calle 40 No. 33<sup>a</sup>-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

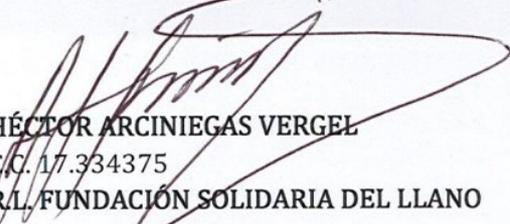
- 1.- Video que da cuenta, que el señor Miyer Jiménez, el día 30 de septiembre de 2021, acudió al predio y nos prohibió ingresar al mismo ordenándole a la Policía Nacional nuestra captura si intentábamos entrar, prejuzgando, pues no tenía porqué actuar de esta manera, ya que él si pretendía decretar algún *statu quo* o dar órdenes, debió abrir a diligencia conforme lo dispone el artículo 223 y 79 parágrafo 4 de la Ley 1801 de 2016.
- 2.- Video que da cuenta, que el señor Miyer Jiménez, el día 30 de septiembre de 2021, en vez de retirarse, una vez colocó el aviso donde notificaba de la diligencia, se quedó realizando videos, constituyendo pruebas, prejuzgando, pues aún no nos encontrábamos dentro de la audiencia que señala el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- 3.- Copia de la denuncia penal que radiqué en contra del señor Miyer Jiménez.
- 4.- Copia de la queja disciplinaria que interpusé en contra del señor Miyer Jiménez, la cual da cuenta del grado de enemistad que existe entre nosotros.

## V. NOTIFICACIONES

Los suscritos, podrán ser notificados a la Calle 40ª N° 33ª - 20 Edificio Leandro, Oficina 205 centro de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: [abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com).

Atentamente,

  
**NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ**  
C.C. 40.399.943 de Villavicencio  
T.P. 270.630 del C.S. de la J.

  
**HÉCTOR ARCINIEGAS VERGEL**  
C.C. 17.334375  
**R.L. FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO**  
NIT 800019996-6

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

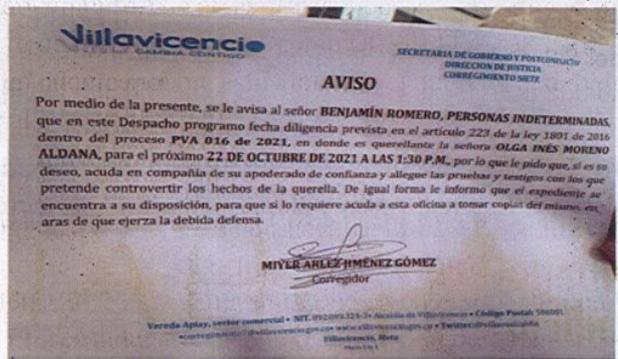
Villavicencio, 26 de octubre de 2021

Señor  
**SEBASTIÁN MORALES**  
 Director de Justicia  
 Secretaría de Gobierno y Post Conflicto  
 Alcaldía de Villavicencio  
 Ciudad.

**REFERENCIA:** ENVÍO PODERES  
**EXPEDIENTE N°:** PVA 041 DE 2019 / PVA 016/2021

**NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogada en ejercicio, domiciliada y residiada en la ciudad de Villavicencio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa intervención en el sentido de ordenar al Abogado MIYER ARLEZ JIMÉNEZ GÓMEZ, Corregidor 7 de Policía de Villavicencio, recibir los poderes que anexo al presente documento, con el fin de reconocerme personería jurídica y poder hacer parte de dichos procesos como QUERELLADOS INDETERMINADOS, teniendo en cuenta que me está violando el derecho al debido proceso, a la defensa y al acceso a la Justicia, así:

- Proceso : PVA 016 de 2021
- Fecha Diligencia : 22 de octubre de 2021
- Querellante : Olga Inés Morena Aldana
- Querellados : Benjamín Romero y Personas Indeterminadas
- Situación Presentada: Se negó a recibir los poderes, me echó de la sala de espera y de las instalaciones públicas del Corregimiento.
- Anexo : Poder Original Fundación Solidaria del Llano  
 Poder Original Sebastián C. Castaño Aristizábal



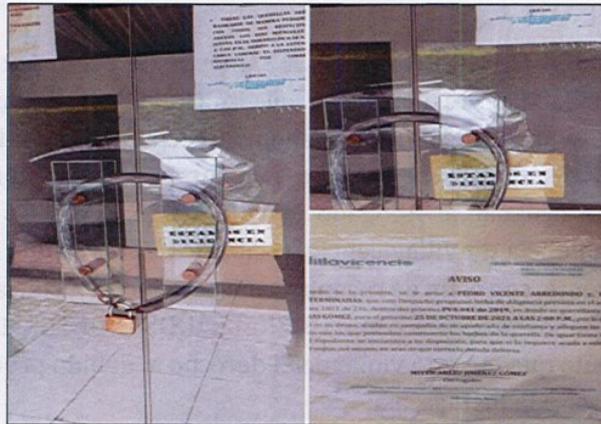
[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)  
 Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
 Celular: 3208022084  
 Villavicencio (Meta)

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO  
 Radicado: 32251  
 De: NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ, PETICIONARIO  
 Fecha de Radicación: 28-octubre-2021 11:36:27  
 Folios: 30 Anexos: 0  
 Cuentas-contactos:  
 Para: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEPENDENCIA  
 Medio:

DEPENDENCIA  
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEPENDENCIA  
 Para: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEPENDENCIA  
 Fecha de Radicación: 28-octubre-2021 11:36:27  
 Folios: 30 Anexos: 0  
 Cuentas-contactos:

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO  
 Radicado: 32251  
 Folios: 30 Anexos: 0

Proceso : PVA 041 de 2019  
Fecha Diligencia : 25 de octubre de 2021  
Querellante : Mariela Porras Gómez  
Querellados : Pedro V. Arredondo y Personas Indeterminadas  
Situación Presentada: Siendo las 02:45 pm me retiré porque el funcionario no se presentó. Estaba cerrado.  
Anexo : Poder Original Fundación Solidaria del Llano  
Poder Original Rubialba Sánchez Aguirre



Agradezco a ese despacho la colaboración que pueda prestar a la presente situación.

Atentamente,

  
**NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ**  
C.C. 40.399.943 de Villavicencio  
T.P. 270.630 del C.S. de la J.

Anexo: Cuatro Poderes Original con Fotocopias del documento de identidad, tarjeta profesional, Aviso y Copia Cámara de Comercio en 29 folios.

Villavicencio, 21 de octubre de 2021

Señor  
**MIYER JIMÉNEZ GÓMEZ**  
Corregidor 7 de Policía  
Dirección de Justicia  
Secretaría de Gobierno  
Ciudad.

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>REFERENCIA:</b>     | <b><u>RECUSACIÓN</u></b>                 |
| <b>EXPEDIENTE No.:</b> | PVA 041 de 2019                          |
| <b>QUERELLANTE:</b>    | MARIELA PORRAS GÓMEZ                     |
| <b>QUERELLADO:</b>     | PEDRO VICENTE ARREDONDO e Indeterminados |

**NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogada en ejercicio, domiciliada y residiada en la ciudad de Villavicencio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y **HECTOR ARCINIEGAS VERGEL**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residiado en la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la **FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO** identificada con el NIT 800019996-6, conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 229 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011, procedemos a formular **RECUSACIÓN** en su contra, con base en los siguientes hechos:

## I. HECHOS

- 1.- En el Despacho del Corregimiento 7 de Policía, cursa querrela policiva identificada con el consecutivo PVA 91 DE 2020, en el que es querellante la Fundación Solidaria del Llano y son querelladas personas indeterminadas, la cual fue radicada desde el mes de diciembre del año 2020 y que busca se ampare la posesión sobre el predio conocido como "Lote 2" identificado con la matrícula inmobiliaria 230-151048, quién además es la propietaria de éste desde hace más de 12 años.
- 2.- En el mes de enero de 2021, el Corregimiento 7 de Policía, procedió a avocar conocimiento a la querrela, a fijar fecha para diligencia el 19 de febrero de 2021 y a notificar por medio de aviso a los indeterminados conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

De: NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ PETICIONARIO  
Fecha de Radicación: 25-octubre-2021 14:19:29  
Folios: 17 Anexos: 0  
Cuentas-contactos:  
Para: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEPENDENCIA  
Medio:

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO  
IdControl: 32033  
Radicado:

- 3.- Llegado el día de la diligencia, como quiera que el Corregidor de la época había renunciado y aún no se había nombrado a su remplazo, la diligencia quedó pendiente de reprogramarse y de llevarse a cabo para una fecha posterior.
- 4.- Así pasó el tiempo y como el Corregimiento 7 no reprogramó fecha para el desarrollo de la referida diligencia, la Fundación Solidaria del Llano empezó a ejercer los actos de señor y dueño sobre el predio, iniciando con la legalización de los lotes que allí se encuentran asentados y a frecuentar el mismo en aras de evitar que algunos predios terminen de ser invadidos u ocupados por gente inescrupulosa.
- 5.- La Fundación Solidaria del Llano ha ejercido, en lo que va corrido del año, todos los actos propios que le asiste como poseedor y propietaria del predio Lote 2" identificado con la matrícula inmobiliaria 230-151048, tales como levantamientos topográficos, pago de impuestos, identificación y medición de los lotes y visitas constantes con el fin de realizar los procesos de legalización sobre el mismo.
- 6.- Debido a que no avanzaba el proceso Querrela Policiva que cursa en el Corregimiento 7 de Policía, el pasado mes de julio del presente año, el señor Héctor Arciniegas Vergel en su condición de Representante Legal de la Fundación Solidaria del Llano, se trasladó a la oficina del Corregidor 7 con el fin de saber del proceso, donde éste le manifestó que se encontraba muy ocupado ya que iba para una diligencia, pero que en horas de la tarde después de terminar su jornada laboral se podían encontrar para tratar el tema, debido a esto y por la hora (después de las 06:00 pm), se encontraron fuera de la oficina el señor Héctor Arciniegas Vergel y el Corregidor 7 de Villavicencio MIYER JIMÉNEZ GÓMEZ; luego de una larga charla donde se le expuso la necesidad de continuar con la diligencia por el número de personas que siguen siendo estafadas y por el tiempo transcurrido (más de 10 meses) y los daños son enormes, el corregidor se comprometió a dar continuidad con dicho proceso.
- 7.- Cómo dicho compromiso no se llevó a cabo, el pasado 30 de septiembre de 2021, cuando la Fundación Solidaria del Llano, se disponía a instalar unos medios de seguridad en cumplimiento a lo solicitado por las personas que residen en el sector y a quienes ya se

les ha legalizado su predio, entre los elementos a instalar se encontraban cuatro cámaras de seguridad, un servicio de seguridad con cuatro (4) hombres de vigilancia de una empresa de seguridad legal y se iban a instalar vallas en los lotes que aún no han sido invadidos, esto con el fin de evitar que los tierreros continúen estafando a incautos al venderles un mismo lote a 2 y 3 personas y al parecer por temas de microtráfico en el sector, pero debido a que misteriosamente los Policías que estaban realizando el acompañamiento recibieron la orden del Jurídico de esa Institución de retirarse hasta tanto no tuviéramos una orden del Corregidor, los tierreros con otros residentes del sector me agredieron, atentando contra mi humanidad, por tal motivo tuve que salir del predio en un vehículo porque por el golpe no podía caminar y estando afuera tratando de recuperar las vallas con el señor Héctor Arciniegas Vergel quién no pudo ingresar al predio ya que los tierreros no se lo permitieron; el Corregidor 7 de Policía Abogado MIYER JIMÉNEZ GÓMEZ, llegó inesperadamente al predio en compañía de la Policía y de una serie de personas entre ellas los tierreros del sector y colocó un aviso que señalaba fecha para diligencia dentro de la querrella para el próximo 11 de noviembre de 2021, a las 10:00 am, sin que notificase previamente a la Fundación, querellante en el presente proceso policivo y a la fecha 21/10/2021 tampoco ha sido notificada.

- 8.- No solo el Corregidor apareció en el predio a colocar los referidos avisos, sino que además prohibió a la suscrita y al señor Héctor Arciniegas Vergel específicamente ingresar al predio, dando la orden tácita al personal de la Policía Metropolitana de Villavicencio que se encontraba en el sector de "**Capturarlos**" si desobedecíamos aquella "**orden**", a pesar de que no nos encontrábamos dentro de la diligencia del 223 de la Ley 1801 de 2016, prejuzgando, pues sin haber agotado las etapas, tomó la que será su decisión que no es otra que negar las pretensiones de la querrella tal y como consta en el video anexo a este escrito, y además dando conceptos a los tierreros y otros habitantes que ellos ya tenían derecho a la posesión y que la Fundación no tiene nada que hacer en el predio, incurriendo en la VIOLACIÓN de la causal 11 de la Ley 1437 de 2011 "*11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el*

---

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración”.

- 9.- El Corregidor 7, ese día debió haber colocado los avisos y retirarse, quizás mediar entre las personas que estábamos ahí, sin embargo, se quedó hizo videos y constituyó pruebas que no tenía porqué realizar, pues se reitera no nos encontrábamos dentro de la audiencia del 223 y además lo que pretendíamos era ingresar al predio que es de propiedad indiscutible de la Fundación Solidaria del Llano y que nadie nos la puede negar teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, donde cursaba el proceso 50001-31-03-003-2010-00335-00, y quién tenía el predio embargado y secuestrado, el día 22 de octubre de 2019 este Juzgado ordenó dar por terminado el proceso y levantamiento de las medidas cautelares, mediante oficio No. 1744 de fecha 05 de noviembre de 2019 dio la orden a la Secuestre de hacernos entrega formal del predio, actividad que se llevó a cabo el día 02 de diciembre de 2020, tal como consta en los videos y documentos que anexo al presente escrito. Con esta actitud el Corregidor de Policía 7 dio empadronamiento a los tierreros para continúen con sus estafas e invasión de más predios.
- 10.- Además de eso, entre el Corregidor 7 y la suscrita Abogada, existe un grado de enemistad a tal punto que se le interpuso una denuncia penal por su actuar el día 30 de septiembre de 2021 y quejas ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal, ya que me ha citado a diligencias y cuando he asistido, nunca se encuentra en su oficina, tanto que la última vez me trató de manera grosera y se molestó porque realicé un video sobre lo que estaba sucediendo.
- 11.- Indirectamente hago responsable al Corregidor 7 de las agresiones de la cual fui víctima el día 30 de septiembre del año, cuando ingresamos al predio con el fin de instalar unos medios de seguridad y fuimos atacados por algunos tierreros del sector y todo debido a que el Corregidor les informó que nosotros no teníamos nada que hacer en el predio y que ellos ya habían ganado su posesión, igualmente hago responsable al Abogado e Intendente ® de la Policía Nacional MIYER JIMÉNEZ GÓMEZ, por lo que me llegué a suceder en mi humanidad teniendo en cuenta que no tengo ningún enemigo, los problemas se han generado desde que éste Funcionario Público tomó las banderas de los tierreros para darles vía libre a que sigan invadiendo y estafando a personas ingenuas y de buena fe.

- 12.- De igual forma, como la suscrita apoderada soy Intendente Jefe en uso de Buen Retiro de la Policía Nacional y como el Corregidor 7, también lo es, por grado y tiempo soy más antigua, desde cuando laborábamos para dicha Institución por haber sido durante un tiempo su superior jerárquico, nunca existió buena relación, tanto que la enemistad se consolidó más cuando nos encontramos nuevamente en el nuevo rol de Abogada y de Servidor Público.
- 13.- El día 22 de octubre de 2021, siendo la 01:30 horas al estar convocada mediante aviso debidamente firmado el por abogado MIYER ARLEZ JIMENEZ GÓMEZ, Corregidor 7 de Policía, cita a las partes Querellante y Querellado, para continuar con la diligencia del 223 de la Ley 1801; donde la suscrita como apoderada del señor SEBASTIÁN CAMILO CASTAÑO ARISTIZABAL y de la FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO, se presenta ante el funcionario público para hacerle entrega de los poderes, quién en un tono grosero e irrespetuoso me grita y me ordena salirme de todas las instalaciones, pese a que existe una sala de espera y se supone que es para que las personas que lo requieren, se sienten a esperar ser atendidos, en su tono grosero me dice que yo no hago parte del proceso, situación errada puesto que en la notificación se está convocando a los indeterminados y precisamente mediante el poder, pretendía obtener el reconocimiento de la personería jurídica y tener acceso a la audiencia inicial, violándome flagrantemente **los derechos al Acceso a la Justicia, Derecho al Debido Proceso y Derecho a la Defensa;** y no contento con echarme a gritos de las instalaciones lo que consta en videos y audios que anexo al presente escrito, llamó al cuadrante que sin estar presente les dio el orden de imponerme un comparendo por irrespeto a la autoridad con la amenaza que si no lo hacían llamaba directamente al Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, constriñendo a estos funcionarios a diligenciar dicho documento, igualmente delante de estos funcionarios demostró su enemistad y desagrado al humillarme manifestando que si yo no preste atención a mis clases de Derecho Procesal que el no tiene porque ser mi profesor, siendo esto una falta de respeto a la suscrita no solo como profesional sino como mujer, ejerciendo violencia y maltrato verbal contra mi humanidad, violando tajantemente todas las leyes, decreto, acuerdos que protegen el rol de la mujer y que no son los propios para un funcionario público en su calidad de autoridad policial, quien es el encargado de conciliar para la solución de conflictos de convivencia y de conocer entre otras todos los comportamientos contrarios a la convivencia, donde el mismo

---

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33\*-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro

Celular: 3208022084

Villavicencio (Meta)

funcionario es quién agrede verbalmente a las personas, logrando su cometido de sacarme de la sala de espera, violando tajantemente los derechos antes citados y exigiéndole al personal del cuadrante en el video en el minuto 02.20 que me identificaran plenamente y prejuzgando y prevaricando al manifestar que con estos datos me pondría la multa directamente. ¿Me pregunto? ¿Acaso el comparendo no es una orden de comparecencia para verificar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la convivencia, el corregidor puede violar el debido proceso e imponerme una multa sin antes imponerme el comparendo y presentarme a rendir mis descargos? Dichos comportamientos quedaron registrados en video y audio que anexaré al presente escrito. Así mismo, la obligación del funcionario en este caso el Corregidor, era levantar un acta y manifestar el motivo por el cual no me tenía en cuenta como indeterminada ni me permitió hacer parte del presente proceso pese a que le hice entrega de los poderes ya que me encontraba como apoderada del señor SEBASTIÁN CAMILO CASTAÑO y LA FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO, por ser la propietaria, dueña y poseedora del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-151048., poderes que se negó a recibir y posterior me echó de las instalaciones, instalaciones que son públicas y de acceso a toda la comunidad, inclusive, no siendo la primera que sucede esto con las personas que llegan en su búsqueda.

- 14.- Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente en el Despacho del Corregimiento 7 de Policía, cursa querrela policiva identificada con el consecutivo PVA 41 DE 2019, en el que es querellado la Fundación Solidaria del Llano como indeterminado y es querellante la señora MARIELA PORRAS GÓMEZ, por tal motivo hago la presente recusación.
- 15.- Por estas razones, el Corregidor 7 de Villavicencio, perdió competencia para conocer de este asunto y de todos los procesos en los que la suscrita comparece como apoderada y los procesos que tengan que ver con el predio objeto de la presente querrela donde la Fundación Solidaria del Llano es la propietaria y que ningún Corregidor o Inspector puede desmentirlo, y en el caso específico por parte del Corregidor 7 de Policía no existe suficiente objetividad e imparcialidad y sus decisiones siempre serán contrarias a lo pretendido, tal cual como lo ha manifestado en todos los escenarios y con diferentes personas y propietarias del sector.

16.- Así las cosas, el Corregidor 7 de Villavicencio, incurrió en las siguientes causales de recusación.

## II. CAUSALES DE RECUSACIÓN

Con base en lo señalado, el Corregidor 7 de Villavicencio, con su actuar, incurrió en las siguientes causales contenidas en la Ley 1437 de 2011, artículo 11:

*6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.*

*8.- Existir **enemistad grave** por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.*

*11.- Haber dado **el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa** sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.*

## III. PRETENSIONES

Solicito, señor Corregidor 7, imparta el procedimiento señalado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y emane su posición al respecto ante su inmediato superior para que atiendan lo siguiente:

1. Se suspenda la diligencia prevista para el día 25 de octubre de 2021 dentro del proceso PVA 041 DE 2019 QUEELLANTE: MARIELA PORRAS GÓMEZ y QUERELLADOS: PEDRO VICENTE ARREDONDO Y PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente asunto y todas las previstas en los que la suscrita comparece como apoderada, máxime

---

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33<sup>a</sup>-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

si tienen que ver con el predio objeto de este proceso, hasta tanto no se haya resuelto lo referente a la recusación.

2. Se designe a otro Corregidor o Inspector de Policía o a un funcionario Ad-Hoc, para que conozca de este asunto y de todos en los que la suscrita comparezca como apoderada, pues el señor Jiménez Gómez no va a ser imparcial en su posición, su decisión ya fue emanada sin que se hubiesen agotados las etapas del proceso verbal abreviado, y la enemistad que existe entre nosotros no le permitirá actuar conforme a lo que señale la ley.

#### IV. PRUEBAS

Para demostrar los hechos en los que el señor Miyer Jiménez Gómez, incurrió en las mencionadas causales contenidas en el C.P.A.C.A., apporto con este documento:

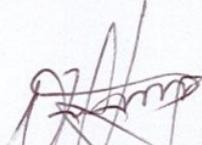
- 1.- Video que da cuenta, que el señor Miyer Jiménez, el día 30 de septiembre de 2021, acudió al predio y nos prohibió ingresar al mismo ordenándole a la Policía Nacional nuestra captura si intentábamos entrar, prejuzgando, pues no tenía por qué actuar de esta manera, ya que él si pretendía decretar algún *statu quo* o dar órdenes, debió abrir a diligencia conforme lo dispone el artículo 223 y 79 parágrafo 4 de la Ley 1801 de 2016.
- 2.- Video que da cuenta, que el señor Miyer Jiménez, el día 30 de septiembre de 2021, en vez de retirarse, una vez colocó el aviso donde notificaba de la diligencia, se quedó realizando videos, constituyendo pruebas, prejuzgando, pues aún no nos encontrábamos dentro de la audiencia que señala el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- 3.- Copia de la denuncia penal que radiqué en contra del señor Miyer Jiménez.
- 4.- Copia de la queja disciplinaria que interpuse en contra del señor Miyer Jiménez, la cual da cuenta del grado de enemistad que existe entre nosotros.
- 5.- Audios de algunos residentes y presuntos tierreros del sector donde afirman que gracias al concepto dado por el Corregidor fuera de la Sala

Administrativa, específicamente en el predio denominado Brisas, la Fundación no puede ingresar.

**V. NOTIFICACIONES**

Los suscritos, podrán ser notificados a la Calle 40ª No. 33ª - 20 Edificio Leandro, Oficina 205 centro de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: [abgnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abgnohora.herrera@hotmail.com).

Atentamente,



**NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ**  
C.C. 40.399.943 de Villavicencio  
T.P. 270.630 del C.S. de la J.



**HÉCTOR ARCINIEGAS VERGEL**  
C.C. 17.334375  
**R.L. FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO**  
NIT 800019996-6

---

[abgnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abgnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

Villavicencio, 26 de octubre de 2021

Señor  
**MIYER JIMÉNEZ GÓMEZ**  
Corregidor 7 de Policía  
Dirección de Justicia  
Secretaría de Gobierno  
Ciudad.

**REFERENCIA: RECUSACIÓN**  
**EXPEDIENTE No.: Comparendo 50-001-6-2021-22578**

**NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogada en ejercicio, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 229 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011, procedo a formular **RECUSACIÓN** en su contra, con base en los siguientes hechos:

**I. HECHOS**

1. El día 22 de octubre del anuario siendo la 01:30 horas al estar convocada mediante aviso debidamente firmado por el abogado MIYER ARLEZ JIMENEZ GÓMEZ, Corregidor 7 de Policía, cita a las partes Querellante: **OLGA INÉS MORENO ALDANA** y Querellado: **BENJAMÍN ROMERO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, para adelantar diligencia del 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del Proceso PVA 016 de 2021; donde la suscrita como apoderada del señor SEBASTIÁN CAMILO CASTAÑO ARISTIZABAL y de la FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO, se presenta ante el funcionario público Corregidor 7 de Policía MIYER ARLEZ JIMÉNEZ GÓMEZ, para hacerle entrega de los poderes debidamente firmados en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, en su Artículo 5, "*en el cual establece que no es necesaria la firma o la firma digital, pues, con solo la antefirma surte sus efectos*", quién en un tono grosero e irrespetuoso me grita y me ordena salirme de las instalaciones del Corregimiento, pese a que existe una sala de espera y se supone que es para que las personas que lo requieren, se sienten a esperar para ser atendidos, además le manifesté que había hecho entrega de una recusación dentro del presente proceso y que si le

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)  
Calle 40 No. 33\*-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

DE: NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ, PETICIONARIO  
Para: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEPENDENCIA  
Fecha de Radicación: 28-octubre-2021 11:27:40  
Folios: 8 Anexos: 0  
Medio: Cuentas-contactos:

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO  
IdControl: 32248  
Radicado:

podía hacer entrega de la copia radicada ante la Alcaldía Municipal pero tampoco me presté atención.

2. En su tono grosero me dice que yo no hago parte del proceso, situación errada puesto que en la notificación se está convocando a los indeterminados y precisamente mediante los poderes, pretendía obtener el reconocimiento de la personería jurídica y tener acceso a la audiencia inicial, violándome flagrantemente **los derechos al Acceso a la Justicia, Derecho al Debido Proceso y Derecho a la Defensa**; y no contento con echarme a gritos de las instalaciones lo que consta en videos y audios que realicé y anexo al presente escrito; llamó al cuadrante que sin estar presente les dio la orden de imponerme un comparendo por irrespeto a la autoridad con la amenaza que si no lo hacían llamaba directamente al Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, constriñendo a estos funcionarios a diligenciar dicho documento, igualmente delante de estos funcionarios demostró su enemistad y desagrado al humillarme manifestando que si yo no presté atención a mis clases de Derecho Procesal que él no tiene por qué ser mi profesor, siendo esto una falta de respeto para la suscrita no solo como profesional sino como mujer, al ejercer violencia y maltrato verbal contra mi humanidad, violando tajantemente todas las leyes, Decretos, Acuerdos que protegen el rol y la dignidad de la mujer y que no son los propios para un funcionario público en su calidad de autoridad policial, quién es el encargado de conciliar la solución de conflictos de convivencia y de conocer entre otras todos los comportamientos contrarios a la convivencia, donde el mismo funcionario es quién agrede verbalmente a las personas, logrando su cometido de sacarme de la sala de espera, violando los derechos antes citados y exigiéndole al personal del cuadrante en el video en el minuto 02.20 que me identificaran plenamente, prejuzgando y prevaricando al manifestar que con estos datos me pondría la multa directamente. ¿Me pregunto? ¿Acaso el comparendo no es una orden de comparecencia para verificar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la convivencia?, El Corregidor puede violar el debido proceso, ¿ser Juez y Parte e imponerme una multa sin antes haberme impuesto un comparendo y presentarme a rendir mis descargos? Dichos comportamientos quedaron registrados en video y audio que anexaré al presente escrito.
3. Así mismo, la obligación del funcionario en este caso el Corregidor, era levantar un acta y manifestar el motivo por el cual no me tenía en

---

[abgnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abgnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33<sup>a</sup>-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro

Celular: 3208022084

Villavicencio (Meta)

cuenta como indeterminada ni me permitió hacer parte del presente proceso pese a que le hice entrega de los poderes ya que me encontraba como apoderada del señor SEBASTIÁN CAMILO CASTAÑO y LA FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO, como lo expuse anteriormente, éste último por ser la propietaria, dueña y poseedora del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-151048, poderes que se negó a recibir y posterior me echó de las instalaciones, instalaciones que son públicas y de acceso a toda la comunidad, inclusive, no siendo la primera vez que sucede.

4. Dejo constancia que la suscrita llegó al despacho, me le presenté al Corregidor para hacerle entrega de los poderes con el fin de que me reconociera Personería Jurídica y desde el mismo momento el funcionario me indicó a punta de gritos que debía salir y no a la sala de espera sino a la calle, impidiéndome hacer parte de la audiencia inicial desconociendo el motivo de su actuar, comportamientos que quedaron registrados en video y audio donde la suscrita siempre le solicitó recibirme los poderes para poder actuar y hacer parte del mismo.
  5. Por estas razones, el Corregidor 7 de Villavicencio, perdió competencia para conocer de este asunto, teniendo en cuenta que desde el primer momento dejó en firme ponerme la multa tal como lo expone en el minuto 02.20 del video que anexo al presente escrito en memoria USB, no existiendo suficiente objetividad e imparcialidad y sus decisiones siempre serán contrarias a lo pretendido.
- 1.- Así las cosas, el Corregidor 7 de Villavicencio, incurrió en las siguientes causales de recusación.

## II. CAUSALES DE RECUSACIÓN

Con base en lo señalado, el Corregidor 7 de Villavicencio, con su actuar, incurrió en las siguientes causales contenidas en la Ley 1437 de 2011, artículo 11:

*5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el Servidor; su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.*

---

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

8.- Existir **enemistad grave** por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

### III. PRETENSIONES

Solicito, señor Corregidor 7, imparta el procedimiento señalado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y emane su posición al respecto ante su inmediato superior para que atiendan lo siguiente:

1. Se designe a otro Corregidor o Inspector de Policía o a un funcionario Ad-Hoc, para que conozca de este asunto, pues el señor Jiménez Gómez no va a ser imparcial en su posición y ya dio a conocer la decisión que va a fallar respecto al presente comparendo sin que se hubiesen agotados las etapas y la enemistad que existe entre nosotros no le permitirá actuar conforme a lo que señale la ley.

### IV. PRUEBAS

Para demostrar los hechos en los que el señor abogado Miyer Jiménez Gómez, incurrió en las mencionadas causales contenidas en el C.P.A.C.A., apporto con este documento:

- 1.- Video que da cuenta, que el señor Miyer Jiménez, el día 22 de octubre de 2021 en el minuto 02.20 expone lo siguiente: **identifiquenla plenamente, prejuzgando y prevaricando al manifestar que con estos datos me pondría la multa directamente.**
- 3.- Copia de la denuncia penal radicada en contra del señor Miyer Jiménez.

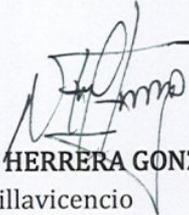
4.- Copia de la queja disciplinaria que interpuso en contra del señor Miyer Jiménez, la cual da cuenta del grado de enemistad que existe entre nosotros.

5.- Audio donde da cuenta la forma tan grosera en que me echa de las instalaciones y no me recibe los poderes.

#### V. NOTIFICACIONES

La suscrita podrá ser notificada a la Calle 40ª No. 33ª - 20 Edificio Leandro, Oficina 205 centro de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: [abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com).

Atentamente,



**NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ**  
C.C. 40.399.943 de Villavicencio  
T.P. 270.630 del C.S. de la J.

Anexo: Una USB con un video y una grabación en audio  
CopiaQueja contra el inspector  
Copia Denuncia Penal

#8 Folios.

---

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)



1551-19.18/2337  
Villavicencio, 27 de octubre de 2021

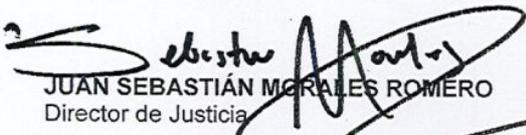
Señores:  
**NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ**  
**HECTOR ARCINIEGAS VERGEL**  
Fundación Solidaria del Llano  
Cll 40 No 33ª – 20, Barrio el Espejo Edif. Leandro Oficina 205 centro  
Correo: abgnohora.herrera@hotmail.com  
Cel. 320 802 20 84  
Ciudad

Ref: Solicitud de recusación corregidor No. 7, Id. Control No. 31867

La Dirección de Justicia, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Postconflicto, se permite informarle que la petición del asunto fue direccionada al Corregimiento No. 7., teniendo en cuenta que el funcionario recusado debe manifestar si acepta o no la causal invocada. Una vez el corregidor de respuesta a la petición se remitirá al señor alcalde, quien es el competente para decidir de plano sobre el impedimento.

Es de aclarar que el anterior procedimiento debe surtir de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**JUAN SEBASTIÁN MORALES ROMERO**  
Director de Justicia

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO                     | FIRMA |
|---------------------|---------------------------|-------|
| Vo.Bo. N/A          |                           | N/A   |
| Reviso: No Aplica   |                           | N/A   |
| Elaboro: Adi. G. G. | Profesional Especializado |       |



1551-19.18/2359  
Villavicencio, 29 de octubre de 2021

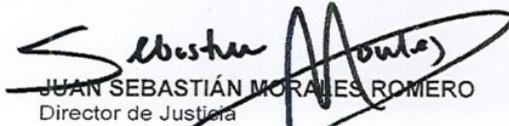
Señoras:  
**NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ**  
**HECTOR ARCINIEGAS VERGEL**  
Cll 40ª No. 33ª – 20 Edificio Leandro, Oficina 205  
Correo: abgnohora.herrera@hotmail.com  
Cel. 3208022084  
Ciudad

Ref: Solicitud de recusación corregidor No. 7 dentro del PVA 041 de 2019,  
Id. Control No. 32033

La Dirección de Justicia, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Postconflicto, se permite informarle que la petición del asunto fue direccionada al Corregimiento No. 7., teniendo en cuenta que el funcionario recusado debe manifestar si acepta o no la causal invocada. Una vez el corregidor de respuesta a la petición se remitirá al señor alcalde, quien es el competente para decidir de plano sobre la recusación.

Es de aclarar que el anterior procedimiento debe surtirse de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**JUAN SEBASTIÁN MORALES ROMERO**  
Director de Justicia

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO                     | FIRMA |
|---------------------|---------------------------|-------|
| Vo.Bo. N/A          |                           | N/A   |
| Revisó: No Aplica   |                           | N/A   |
| Elaboro: Adi. G. G. | Profesional Especializado |       |



1551- 26/337

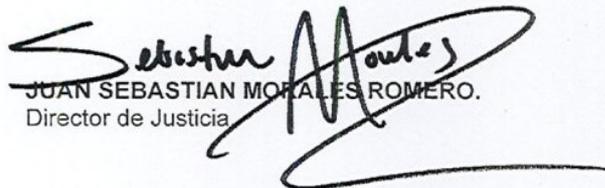
Villavicencio, 2 de noviembre de 2021.

Doctora  
**NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ**  
abgnohora.herrera@hotmail.com  
3208022084  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a su solicitud con radicado Id Control N° 32251.

En atención a la solicitud de la referencia esta dirección de manera respetuosa le informa, que su petición fue remitida mediante **Nota Interna N° 1551-19.18/2310** al Corregimiento 7, teniendo en cuenta que es la autoridad de policía competente para dar trámite al presente asunto.

Cordialmente,

  
**JUAN SEBASTIAN MORALES ROMERO.**  
Director de Justicia

| NOMBRES Y APELLIDOS               | CARGO                      | FIRMA   |
|-----------------------------------|----------------------------|---|
| V°: N/A                           | N/A                        | N/A   |
| Reviso: N/A                       | N/A                        | N/A   |
| Elaboró: Yesica Escalante Garrido | Profesional Especializada. |  |

Villavicencio, noviembre 5 de 2021

Señor  
JUAN SEBASTIAN MORALES ROMERO  
Director de Justicia  
Secretaría de Gobierno y Post Conflicto  
**ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**  
E. S. D.

Referencia: Derecho de Petición

Respetado Doctor Morales:

NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio, con domicilio y residencia en la misma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 270630 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.943 de Villavicencio Meta, en ejercicio del derecho e petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe:

#### HECHOS:

- 1.- El día 17 de septiembre del anuario, radiqué oficio Ref. Derecho de Petición a dicha Dirección, en razón a que el Corregidor 7 Miyer Jiménez, se niega a adelantar todas las querellas que tengo radicadas en dicho despacho de la comunidad de Villa Marina en contra de Benavides Fondo Ganadero del Meta, aduciendo que el Director de Justicia dio la orden de entregar esos procesos por un nuevo acuerdo firmado por el Concejo Municipal, radicado mediante ID Control 31116.
- 2.- El día 21 de octubre del anuario, radiqué oficio Ref. Envío Poderes para los expedientes PVA 041 de 2019 y PVA 016 de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que el Corregidor Abogado Miyer Jiménez, no

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro

Celular: 3208022084

Villavicencio (Meta)

De: NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ. PETICIONARIO  
Fecha de Radicación: 05-noviembre-2021 15:20:40 Para: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEPENDENCIA  
Folios: 3 Anexos: 0 Medio:  
Cuentas-contactos:

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO  
IdControl: 32839  
Radicado:

permite que los indeterminados hagamos parte de los procesos que cursan en ese despacho; especialmente los procesos que tienen que ver con el predio "Lote 2" identificado con la matrícula inmobiliaria 230-151048 y cédula catastral No. de propiedad de la Fundación Solidaria del Llano desde hace más de 12 años, radicado mediante ID Control 32251.

- 3.- El día 21 de octubre del anuario, radiqué oficio Ref. Recusación de los expedientes PVA 091 de 2020 y PVA 016 de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que el Corregidor el día 30 de septiembre del anuario prevaricó y prejuizó dentro del proceso PVA 91 de 2020 donde la Fundación Solidaria del Llano es la Querellante, fuera de la Sede Administrativa, específicamente en el predio objeto de la litis, sin encontrarnos en diligencia, ordenando un statu quo ficticio el cual solo debía cumplir la Querellante y amenazándonos con el personal de la Policía de capturarnos si ingresábamos al predio, por tal motivo, es evidente que dicho funcionario público perdió competencia para conocer de este asunto y de todos los procesos en los que la suscrita comparece como apoderada y los procesos que tengan que ver con el predio objeto de la presente querrela donde la Fundación Solidaria del Llano es la propietaria y que ningún Corregidor o Inspector puede desmentirlo, y en el caso específico por parte del Corregidor 7 de Policía no existe suficiente objetividad e imparcialidad y sus decisiones siempre serán contrarias a lo pretendido, tal cual como lo ha manifestado en todos los escenarios y con diferentes personas y propietarias del sector, radicado mediante ID Control 32251.
- 4.- El día 25 de octubre del anuario, radiqué oficio Ref. Recusación de los expedientes PVA 041 de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que el Corregidor el día 30 de septiembre del anuario prevaricó y prejuizó dentro del proceso PVA 91 de 2020 donde la Fundación Solidaria del Llano es la Querellante, fuera de la Sede Administrativa, específicamente en el predio objeto de la litis, sin encontrarnos en diligencia, ordenando un statu quo ficticio el cual solo debía cumplir la Querellante y amenazándonos con el personal de la Policía de capturarnos si ingresábamos al predio, por tal motivo, es evidente que dicho funcionario público perdió competencia para conocer de este asunto y de todos los procesos en los que la suscrita comparece como apoderada y los procesos que tengan que ver con el predio objeto de la presente querrela donde la Fundación Solidaria del Llano es la

---

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

propietaria y que ningún Corregidor o Inspector puede desmentirlo, y en el caso específico por parte del Corregidor 7 de Policía no existe suficiente objetividad e imparcialidad y sus decisiones siempre serán contrarias a lo pretendido, tal cual como lo ha manifestado en todos los escenarios y con diferentes personas y propietarias del sector, radicado mediante ID Control 32033.

- 5.- El día 26 de octubre del anuario, radiqué oficio Ref. Recusación Comparendo, teniendo en cuenta que el Corregidor Miyer Jiménez el día 22 de octubre del presente año, me faltó al respeto, me echó de la sala de espera de la entidad que es pública, llamó al cuadrante, los amedrantó con el Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio para que me radicaran un comparendo por Falta de Respeto a la Autoridad y les ordenó que le pasara mi documento de identidad una vez me hayan identificado plenamente para colocarme la multa; por tal motivo, es evidente que dicho funcionario público perdió competencia para conocer de este asunto, teniendo en cuenta que él dio la orden arbitraria a los Policías y no puede ser Juez y Parte, documento radicado mediante ID Control 32033.
- 6.- Mediante oficio No. 1551/26/231 de fecha 22 de octubre del 2021, el señor Juan Sebastián Morales Romero, Director de Justicia, manifiesta en cumplimiento al derecho de Petición que la jurisdicción no ha cambiado y que mediante nota interna No. 1551-19.18/2310 fue remitida mi petición al Corregidor No. 7 para dar continuidad con mis procesos.
- 7.- Mediante oficio No. 1551-19.18/2337 de fecha 27 de octubre del 2021, el señor Juan Sebastián Morales Romero, Director de Justicia, manifiesta en cumplimiento a la Recusación ID Control 31867 dicho requerimiento fue direccionado al Corregidor 7 para que acepte o no la Recusación y posteriormente se hará llegar al señor Alcalde para decidir de plano dicha recusación.
- 8.- Mediante oficio No. 1551-19.18/2359 de fecha 29 de octubre del 2021, el señor Juan Sebastián Morales Romero, Director de Justicia, manifiesta en cumplimiento a la Recusación ID Control 32033 dicho requerimiento fue direccionado al Corregidor 7 para que acepte o no la Recusación y posteriormente se hará llegar al señor Alcalde para decidir de plano dicha recusación.

---

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro

Celular: 3208022084

Villavicencio (Meta)

- 9.- Mediante oficio No. 1551-26/337 de fecha 2 de noviembre del 2021, el señor Juan Sebastián Morales Romero, Director de Justicia, manifiesta en cumplimiento a la solicitud radicada mediante ID Control 32251 fue remitida al Corregidor 7 mediante nota interna No. 1551-19.18/2310 para dar trámite al presente asunto.

#### PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, solicito a ese despacho se sirva informar lo siguiente:

1. Se me informe si ya fue respondida las recusaciones que fueron radicadas en su despacho.
2. Caso contrario, solicito Copias de las Notas Internas donde el señor Sebastián Morales, Director de Justicia, le remite los requerimientos al Corregidor 7, teniendo en cuenta que hasta el momento no ha sido respondido ninguno de los requerimientos, desconociéndose los motivos para que el Corregidor actúe de esta manera en contra de la Fundación Solidaria del Llano, sus integrantes y directivos y la suscrita apoderada judicial.
3. Se me informe el trámite que se le dio a la recusación del comparendo, en razón a que existen términos para apelar y requiero saber el funcionario que va a ser nombrado para que escuche mis descargos.

#### FINALIDAD

Lo anterior con el fin de evitar que los tierreros se sigan hurtando las tierras en el sector sigan estafando a los compradores de buena fe y que, debido a la inoperancia del Corregidor, permite el actuar y continuidad de estos tierreros, máxime que ya se falló el expediente PVA 041 de 2019, sin presencia de los indeterminados, desconociéndose como adelantó dicha diligencia ya que el día de la citación 25 de octubre del anuario, hasta las 02:45 pm el Corregidor no había hecho presencia en las instalaciones del Corregimiento, tal como quedo evidenciado en las fotos y en los informes que le envié a dicho despacho.

---

[abqnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abqnohora.herrera@hotmail.com)

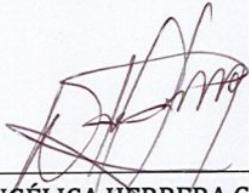
Calle 40 No. 33<sup>o</sup>-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: abgnohora.herrera@hotmail.com  
Dirección de correspondencia: Calle 40 No. 33ª-20 B. El Espejo  
Ciudad: Villavicencio

Cordialmente,



---

**NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ**  
C.C. No. 40.399.943 de Villavicencio Meta  
T.P. No. 270630 del C.S. de la J.  
*Edificio Leandro Oficina 205 Centro*  
Celular 3208022084

---

[abgnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abgnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)



1551-26/346

Villavicencio, 08 de noviembre de 2021

Señora  
NOHORA ANGÉLICA HERRERA  
Calle 40 N° 33 A 20 B el Espejo  
3208022084  
Correo electrónico abgnohora.herrera@hotmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición Rad 32839

A través del presente oficio doy respuesta a su petición en los siguientes términos:

1. Se me informe si ya fue respondida las recusaciones que fueron radicadas en su despacho.

R/ En cuanto a este punto debo mencionarle que el señor corregidor no se ha emitido ningún pronunciamiento hasta el momento.

2. Caso contrario, solicito copias de las notas internas donde el señor Sebastián Morales, Director de Justicia, le remite los requerimientos al Corregidor 7, teniendo en cuenta que hasta el momento no ha sido respondido ninguno de los requerimientos, desconociéndose los motivos para que el corregidor actué de esta manera en contra de la fundación solidaria del Llano, sus integrantes y directivos y la suscrita apoderada judicial.

R/ En cuanto a su solicitud de copias de las notas internas mediante las cuales se remitió las recusaciones al señor corregidor, debe indicarle que este despacho accede a su solicitud y por lo tanto se expide las copias por usted solicitadas, en seis (6) folios.

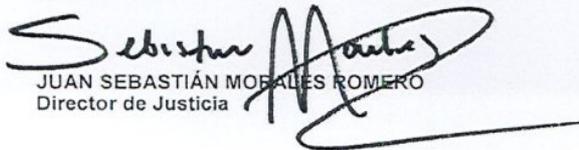
3. Se me informe el trámite que se le dio a la recusación del comparendo en razón a que existen términos para apelar y requiero saber el funcionario que va a ser nombrado para que escuche mis descargos.

R/ En cuanto a este punto debo indicarle que se remitió mediante nota interna N° 1551-19.18/2440 al señor corregidor a fin de que se pronuncie sobre la recusación.

En cuanto al nombre del funcionario que va a ser nombrado debo indicarle que una vez se dé el pronunciamiento por parte del corregidor sobre la recusaciones interpuestas por usted, se remitirá la recusación a la oficina jurídica a fin que se pronuncien de fondo sobre la recusación y una vez resuelto el señor alcalde nombrara al funcionario que continuará el trámite del proceso esté de acuerdo a la descrito en el numeral 7 del artículo 205 de la ley 1801 de 2016.

En estos términos doy respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

  
JUAN SEBASTIÁN MORALES ROMERO  
Director de Justicia

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO                     | FIRMA   |
|---------------------|---------------------------|---|
| VºBº: N/A           |                           |   |
| Reviso: N/A         |                           |   |
| Elbero, German A    | Profesional Universitario |  |



NOTA INTERNA

|   |   |       |
|---|---|-------|
| 1551-19-18/2336   |   |       |
| FECHA:  | 27/10/2021  |       |
| PARA:   | CORREGIMIENTO No. 7                                   |       |
| DE:   | JUAN SEBASTIÁN MORALES ROMERO<br>Director de Justicia |       |
| <b>ASUNTO: Recusación Fundación Solidaria del Llano, Id. Control 31867. ENCARGARSE DEL ASUNTO.</b>  |   |       |
| <b>OBSERVACIONES:</b> De manera atenta esta Dirección remite petición del asunto, mediante la cual formula recusación en su contra, para continuar conociendo de los procesos PVA 91 de 2020 y PVA 016/2021. Lo anterior se remite con el fin de que proceda a dar el trámite previsto por el art. 12 de la ley 1437 de 2011. |   |       |
| Atentamente,  |   |       |
| FIRMA REMITENTE   | FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO                           |       |
|   |   |       |
| JUAN SEBASTIÁN MORALES ROMERO   | FECHA:  | HORA: |
| Director de Justicia  | RADICADO No:  |       |

Anexo peticiones, diecisiete (17) folios y memoria usb

| NOMBRES Y APELLIDOS      | CARGO          | FIRMA |
|--------------------------|----------------|-------|
| Vo.Bo.                   |                | N/A   |
| Revisó: N/A              |                | N/A   |
| Elaboro: Adilia Godoy G. | Profesional E. |       |

27/10/21 16:14

Roundcube Webmail :: Recusación Fundación Solidaria del Llano, Id. Control 31867. ENCARGARSE DEL ASUNTO:

Asunto **Recusación Fundación Solidaria del Llano, Id. Control 31867. ENCARGARSE DEL ASUNTO.**  
De Dirección de justicia <direcciondejjusticia@villavicencio.gov.co>  
Destinatario Corregimiento7 <corregimiento7@villavicencio.gov.co>  
Fecha 2021-10-27 16:13



- 20211027165050194.pdf(~3,4 MB)

1551-19-18/2336  
27 de octubre de 2021

PARA: CORREGIMIENTO No. 7

DE: JUAN SEBASTIÁN MORALES ROMERO  
Director de Justicia

ASUNTO: Recusación Fundación Solidaria del Llano, Id. Control 31867. ENCARGARSE DEL ASUNTO.

--  
Cordialmente,

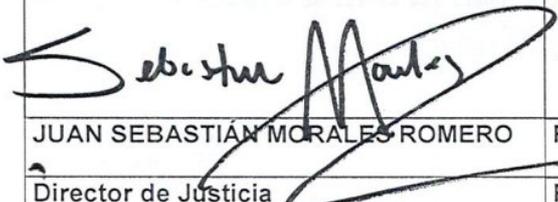
Juan Sebastián Morales  
Director de justicia  
Alcaldía de Villavicencio

Elab. Adi.G.G



2

NOTA INTERNA

|   |   |
|---|---|
| ↑551-19-18/2357   |   |
| FECHA:  | 29/10/2021  |
| PARA:   | CORREGIMIENTO No. 7                                   |
| DE:   | JUAN SEBASTIÁN MORALES ROMERO<br>Director de Justicia |
| <b>ASUNTO: Recusación Fundación Solidaria del Llano, Id. Control 32033. ENCARGARSE DEL ASUNTO.</b>  |   |
| <p><b>OBSERVACIONES:</b> De manera atenta esta Dirección remite petición del asunto, mediante la cual la Fundación Solidaria del Llano formula recusación en su contra, para continuar conociendo del PVA 41 de 2019, donde es querellante la señora MARIELA PORRAS GOMEZ y querellado PEDRO VICENTE ARREDONDO E INDETERMINADOS. Lo anterior se remite con el fin de que proceda a dar el tramite previsto por el art. 12 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Atentamente,</p> |   |
| FIRMA REMITENTE   | FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO                           |
|    |   |
| JUAN SEBASTIÁN MORALES ROMERO   | FECHA:  |
| Director de Justicia  | HORA:   |
| RADICADO No:  |   |

Anexo: dieciocho folios y usb.

| NOMBRES Y APELLIDOS      | CARGO          | FIRMA |
|--------------------------|----------------|-------|
| Vo.Bo. N/A               |                |       |
| Reviso: N/A              |                |       |
| Elaboro: Adilia Godoy G. | Profesional E. |       |

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715820  
 Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co) • Twitter: @villavoalcaldia @harmanfelipe  
 Villavicencio, Meta



**Villavicencio**  
CAMBIA CONFLICTO  
**ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Y POSTCONFLICTO**  
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN**  
**No. 943**

La Secretaría de Gobierno y Postconflicto, por medio de la Dirección de Justicia, certifica a **CARLOS JULIO RODRIGUEZ SERRANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.330.671 por haber participado en el curso pedagógico del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el día 28 de octubre de 2021, según comparendo No. 50-001-2021-21961.

16

El presente certificado se expide en la ciudad de Villavicencio, a solicitud del interesado, a los 28 días del mes de octubre de 2021, para presentar ante la autoridad de Policía que impuso la medida correctiva o solicitó la conmutación.

**CESAR AUGUSTO BUTRAGO PINEDA**  
**Secretaría de Gobierno y Postconflicto (E)**

| NOMBRES Y APELLIDOS                            | CARGO                        | FIRMA    |
|--|------------------------------|----------|
| V.B.:<br>Revisó: Juan Sebastián Morales Romero | N/A<br>Director de Justicia. | N/A      |
| Elaboró: Jessica Taliana Agudelo H.            | Profesional Universitario.   | <br>S.A. |

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía- Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715820  
Código Postal: 500001 • [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co) • Twitter: @villavoalcaldia @harmantelipe  
Villavicencio, Meta



**NOTA INTERNA**

|  |  |
|--|--|
| 1551-19.18/2440  |  |
| FECHA:   | 08/11/2021   |
| PARA:  | MILLER ARLEZ JIMENEZ GOMEZ<br>Corregidor N° 7          |
| DE:  | JUAN SEBASTIÁN MORALES ROMERO<br>Director de Justicia. |
| <b>ASUNTO:</b> Remisión por Competencia.   |  |
| <p><b>OBSERVACIONES:</b> De manera atenta me dirijo a usted a fin de remitirle recusación en su contra del comparendo N° 5001-6-2021-22578, presentada por la señora NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ.</p> <p>Lo anterior se remite con el fin que proceda a dar trámite respectivo y se pronuncie de fondo sobre la recusación.</p> |  |
| FIRMA REMITENTE  | FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO                            |
|  |  |
| JUAN SEBASTIÁN MORALES ROMERO  | FECHA:   |
| DIRECTOR DE JUSTICIA   | HORA:  |
|  | RADICADO No.:  |

Anexos: 8 folios

| NOMBRES Y APELLIDOS             | CARGO                     | FIRMA |
|---------------------------------|---------------------------|-------|
| V°B°:                           | N.A                       | N.A   |
| Reviso:                         | N.A                       | N.A   |
| Elaboro: German Eduardo Avila R | Profesional universitario |       |

Asunto **Fwd: remision recusacion**  
De Direccion de justicia <direcciondejjusticia@villavicencio.gov.co>  
Destinatario Corregimiento7 <corregimiento7@villavicencio.gov.co>  
Fecha 2021-11-08 16:24



- nota interna miller20211108\_16131085.pdf(~257 KB)
- 20211108160318770.pdf(~628 KB)

-- ASUNTO: Remisión por Competencia.

OBSERVACIONES: De manera atenta me dirijo a usted a fin de remitirle recusación en su contra del comparendo N° 5001-6-2021-22578, presentada por la señora NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ. Lo anterior se remite con el fin que proceda a dar trámite respectivo y se pronuncie de fondo sobre la recusación.

Cordialmente,

Juan Sebastián Morales  
Director de justicia  
Alcaldía de Villavicencio  
German Avila

Señor  
**HERNÁN MAURICIO CHITIVA GARZÓN**  
CORREGIDOR No. 7  
Dirección de Justicia  
Secretaría de Gobierno Municipal  
Villavicencio - Meta  
Ciudad.

**Querella** : Perturbación a la Posesión  
**Querellante** : FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO  
**Querellado** : Indeterminados

**ASUNTO:** Poder

**HECTOR ARCINEGAS VERGEL**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, con domicilio y residencia en la misma, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.334.375 expedida en el municipio de Villavicencio departamento del Meta, representante legal de la Fundación Solidaria del Llano, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio departamento del Meta, identificada con el número de identificación tributaria NIT No. 900.144.157-0, manifiesto por medio del presente escrito, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio, con domicilio y residencia en la misma, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.943 de Villavicencio Meta, portadora de la Tarjeta Profesional No. 270630 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación ante ese despacho la querella PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN – ARTÍCULO 77, NUMERAL 5 DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1801 DE 2016, en el inmueble de folio de matrícula inmobiliaria No. 230-151048 ubicado en el sector de Apiay en la ciudad de Villavicencio y el cual es propiedad de la entidad que represento.

Mi apoderada queda facultada para solicitar, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y todo en derecho cuanto sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego a la señora Corregidora, reconocerle personería jurídica a nuestra apoderada en los términos del presente mandato y para los efectos del presente poder.

Del señor Corregidor;

  
**HÉCTOR ARCINEGAS VERGEL**  
C.C. No. 17.334.375 de Villavicencio  
Celular No. 3143582732

[abnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33\*-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208020284  
Villavicencio (Meta)

Señores

**JUECES DE TUTELA DE VILLAVICENCIO**

(Reparto)

E. S. D.

|            |  |
|------------|--|
| Asunto     | : <b><u>PODER ESPECIAL</u></b>   |
| Accionante | : Nohora Angélica Herrera González   |
| Accionado  | : Miyer Jiménez Gómez – Corregidor 7 de Policía<br>Dirección de Justicia - Secretaría de Gobierno<br>Alcaldía de Villavicencio |

**HECTOR ARCNIEGAS VERGEL**, identificado con la C.C. No. 17.334.375 de Villavicencio, mayor de edad y vecino de la ciudad de Villavicencio, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO**, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 2470 de noviembre 27 de 1987, expedida por el Departamento de Meta, suscrita en Cámara de Comercio de Villavicencio bajo el No. 6.018 del 23 de noviembre de 2001, con NIT 80001996-6, por medio del presente escrito y de forma respetuosa manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ**, mayor de edad y vecina del Municipio del Villavicencio departamento del Meta, identificada con la C.C. No. 40.399.943 y T.P. No. 270.630 del C.S. de la J. y con correo electrónico [abgnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abgnohora.herrera@hotmail.com), la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para que, en mi nombre y representación presente Acción de Tutela en contra del Corregidor No. 7 de Policía de Villavicencio, abogado Miyer Arlez Jiménez Gómez, a fin de que se le proteja a mi prohijado sus Derechos Constitucionales Fundamentales al Debido Proceso y la Defensa.

Mi apoderada queda facultada para señalar las pretensiones, fijar los hechos que le sirvan de fundamento, determinar la cuantía de las mismas, en especial las de conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, transigir, terminar el proceso, recibir dineros, presentar excepciones, solicitar nulidades, retirar documentos, solicitar medidas cautelares y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y todo en derecho cuanto sea necesario para el cabal cumplimiento de este

---

[abgnohora.herrera@hotmail.com](mailto:abgnohora.herrera@hotmail.com)

Calle 40 No. 33ª-20 Barrio el Espejo Edificio Leandro Oficina 205 Centro  
Celular: 3208022084  
Villavicencio (Meta)

mandato conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de esta demanda no he otorgado poder a otro abogado.

Con el presente poder se da por cumplidas las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en su Artículo 5, en el cual establece que no es necesaria la firma o la firma digital, pues, con solo la antefirma surte sus efectos.

Por lo anterior, ruego se le reconozca personería jurídica a **NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZALEZ** y se sirva tenerla como mi mandatario en los términos y para los fines descritos en este poder.

Quién confiero Poder,



---

**HECTOR ARCNEGAS VERGEL**  
C.C. No. 17.334.375

Acepto,



---

**NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ**  
C.C. N° 40.399.943  
T.P. N° 270.630 del C.S. de la J.



CODIGO DE VERIFICACIÓN J418jvX9ed

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 800019996-6  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VILLAVICENCIO  
**DOMICILIO :** VILLAVICENCIO

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0501495  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** NOVIEMBRE 23 DE 2001  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** JULIO 17 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 1,500,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 40 NO 33A - 20 OF. 205  
**BARRIO :** CENTRO VILLAVICENCIO META  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 50001 - VILLAVICENCIO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 6620416  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3143582732  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** hector\_ar\_vergel@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 40 NO 33A - 20 OF. 205  
**MUNICIPIO :** 50001 - VILLAVICENCIO  
**BARRIO :** CENTRO VILLAVICENCIO META  
**TELÉFONO 1 :** 6620416  
**TELÉFONO 3 :** 3143582732  
**CORREO ELECTRÓNICO :** hector\_ar\_vergel@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : hector\_ar\_vergel@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** 99499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR CERTIFICACION NÚMERO 73 DEL 21 DE MARZO DE 2001, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6018 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO.

POR CERTIFICACION NÚMERO 73 DEL 21 DE MARZO DE 2001, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6018 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE : LA



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO

Fecha expedición: 2020/12/17 - 10:11:17 \*\*\*\* Recibo No. S001047513 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201217-0042

**CODIGO DE VERIFICACIÓN J418fvX9ed**

ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO.

**CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA**

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL META

**CERTIFICA - REACTIVACIÓN**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRIPTA POR JUNTA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35774 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE DECRETÓ: POR ACTA NO. 2 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN JUNTA DE FUNDADORES EXTRAORDINARIA, CONSTA REACTIVACION DE LA FUNDACION

**CERTIFICA - REFORMAS**

| DOCUMENTO | FECHA    | PROCEDECENCIA DOCUMENTO | INSCRIPCION                  | FECHA    |
|-----------|----------|-------------------------|------------------------------|----------|
| AC-4      | 20020213 | JUNTA DE FUNDADORES     | VILLAVICENC RE01-7070<br>IO  | 20021011 |
| AC-4      | 20020213 | JUNTA DE FUNDADORES     | VILLAVICENC RE01-7070<br>IO  | 20021011 |
| AC-9      | 20030710 | JUNTA DE FUNDADORES     | VILLAVICENC RE01-8125<br>IO  | 20030730 |
| AC-9      | 20030710 | JUNTA DE FUNDADORES     | VILLAVICENC RE01-8125<br>IO  | 20030730 |
| AC-14     | 20060127 | JUNTA DE FUNDADORES     | VILLAVICENC RE01-12063<br>IO | 20060407 |
| AC-14     | 20060127 | JUNTA DE FUNDADORES     | VILLAVICENC RE01-12063<br>IO | 20060407 |
| AC-5      | 20070424 | JUNTA DE FUNDADORES     | VILLAVICENC RE01-14348<br>IO | 20070619 |
| AC-5      | 20070424 | JUNTA DE FUNDADORES     | VILLAVICENC RE01-14348<br>IO | 20070619 |
|           | 20170428 | CAMARA DE COMERCIO      | VILLAVICENC RE01-31453<br>IO | 20170428 |
|           | 20170428 | CAMARA DE COMERCIO      | VILLAVICENC RE01-31453<br>IO | 20170428 |
| AC-2      | 20180903 | JUNTA DE FUNDADORES     | VILLAVICENC RE01-35774<br>IO | 20180913 |

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO SERA: 1) COMPRA Y ADECUACION DE TERRENOS, PARA EJECUTAR OBRAS DE URBANISMO POR AUTOCONSTRUCCION COMO SON: ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RED ELECTRICA, ADECUACION DE ZONAS VERDES, COMUNALES Y VIAS. 2) CONSTRUCCION DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION, EN LOTES DEBIDAMENTE ADECUADOS CON OBRAS DE URBANISMO. 3) LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS SUBNORMALES DIRECTAMENTE O COMO AGENTE INTERVENTOR. 4) CAPTAR Y ADMINISTRAR RECURSOS DE COOPERACION INTERNACIONAL Y/O SERVIR COMO INTERMEDIARIA DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE AGENCIAS Y ENTIDADES INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS. 5) CONTRATAR DIRECTAMENTE O EN UNION TEMPORAL LA REALIZACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES, DE ARQUITECTURA, HIDRAULICAS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, ELECTRIFICACIONES URBANAS Y RURALES, CONSULTORIAS, ASESORIAS, INTERVENTORIAS, SUMINISTROS, PROYECTOS AGROPECUARIOS AMBIENTALES SOSTENIBLES, RECREACION Y DEPORTES. ESTUDIOS CON ENTIDADES OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, CAPTACION Y MANEJO DE RECURSOS INTERNACIONALES Y FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO. CREAR MECANISMOS PARA GENERAR EMPLEO A TRAVES DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ORIENTADOS HACIA LA POBLACION CON ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD, COMUNIDADES DE DESPLAZADOS Y CAMPESINOS, MUJERES CABEZA DE FAMILIA, NIÑEZ DESAMPARADA, PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS Y PROFESIONALES EN DIFERENTES AREAS. BUSCAR, PROMOVER Y FACILITAR ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE PROPENDAN POR MEJORAR EL NIVEL DE INGRESOS Y LA CALIDAD DE VIDA EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO DE SUS AFILIADOS



**CODIGO DE VERIFICACIÓN J418jvX9ed**

COMO MEDIO PARA ALCANZAR EL DESARROLLO Y LA PAZ, CIMENTADO EN LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMIA SOLIDARIA U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS CON LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS INTEGRANTES EN UN ESQUEMA DE ACCION - PARTICIPACION. 6 ) CONTRATAR CON ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS, LA ADMINISTRACION DE CASAS DE JUSTICIAS FIRMAR CONVENIOS DE COOPERACION INTERNACIONAL Y NACIONAL CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES PARA GESTIONAR RECURSOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE JUSTICIA. SUMINISTRO DE PERSONAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL Y ESPECIALMENTE EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS, JUECES DE PAZ Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, QUE BUSCAN OFRECER A LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES Y A LA CIUDADANIA MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA JUSTICIA FORMAL Y NO FORMAL, ESTABLECER ESPACIOS DE PARTICIPACION Y EDUCACION CIUDADANA QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCION DE UNA CONVIVENCIA PACIFICA, ARTICULANDO LAS POLITICAS DE JUSTICIA CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO. 7 ) ORGANIZAR, DEPENDER Y AGRUPAR A LOS DESMOVILIZADOS DE COLOMBIA, PROPENDER POR SU DESARROLLO PERSONAL DENTRO DE LOS CONCEPIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PROMOCION Y DEFENSA DE LA DEMOCRACIA, LA SOLIDARIDAD, LA CONVIVENCIA, LA INSERCCION SOCIAL Y POLITICA A LA VIDA CIVIL, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCION DE UNA CULTURA PARA LA PAZ, MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTOS GRUPOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. SERVIRA IGUALMENTE, COMO ORGANISMO DE INTERLOCUCION Y MEDIADOR DE LOS DESMOVILIZADOS ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES ENCARGADAS DE ADELANTAR PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LOS ANTERIORES SECTORES DE LA SOCIEDAD. PARA TAL EFECTO PODRA: A) FOMENTAR, COORDINAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DESTINADOS A LOGRAR LA INSERCCION POLITICA, ECONOMICA Y SOCIAL A LA VIDA CIVIL Y DE ATENCION INTEGRAL A LOS SECTORES VULNERABLES DE LA POBLACION. B) FOMENTAR, ORGANIZAR, APOYAR, ACOMPAÑAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICA, CULTURAL Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES, PROMOVER LA CREACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE UNIDADES PRODUCTIVAS URBANAS O RURALES. C) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR DAR O RECIBIR EN COMODATO, IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES MAQUINARIAS INDUSTRIAL Y AGRICOLA REQUERIDOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS. D) CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA DESPLAZADOS Y REINSERTADOS. E) REALIZAR OPERACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES FINANCIERAS TENDIENTES A OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PRESTAR EFICIENTEMENTE LOS SERVICIOS EN DIRECCION AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS. F) LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES O QUE SIRVA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, DENTRO DEL MARCO LEGAL Y DE PRINCIPIOS ASOCIATIVOS. G) REALIZAR Y FIRMAR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS; PUBLICAS O PRIVADAS, QUE PROPENDAN Y AYUDEN AL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION.

**CERTIFICA - PATRIMONIO**

PATRIMONIO : \$ 100,000,000.00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24111 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                     | NOMBRE                   | IDENTIFICACION |
|---------------------------|--------------------------|----------------|
| MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO | ARCINIEGAS VERGEL HECTOR | CC 17,334,375  |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24111 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                     | NOMBRE                            | IDENTIFICACION   |
|---------------------------|-----------------------------------|------------------|
| MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO | ARCINIEGAS AGUILERA HECTOR JAVIER | CC 1.072.641.706 |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24111 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                     | NOMBRE                  | IDENTIFICACION |
|---------------------------|-------------------------|----------------|
| MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO | SCARPETTA MOLINA ALVARO | CC 83,218,615  |



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO

Fecha expedición: 2020/12/17 - 10:11:18 \*\*\*\* Recibo No. S001047513 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201217-0042

CODIGO DE VERIFICACIÓN J418jvX9ed

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24111 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                              | NOMBRE             | IDENTIFICACION |
|------------------------------------|--------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO | SCARPETTA ANA ROSA | CC 55,156,790  |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24111 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                              | NOMBRE                     | IDENTIFICACION |
|------------------------------------|----------------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO | HOYOS GUERRA ZUNILDA PILAR | CC 30,686,326  |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24111 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                              | NOMBRE               | IDENTIFICACION |
|------------------------------------|----------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO | CLAROS MOLINA ELIANA | CC 52,217,909  |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24112 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                        | NOMBRE                   | IDENTIFICACION |
|------------------------------|--------------------------|----------------|
| PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO | ARCINIEGAS VERGEL HECTOR | CC 17,334,375  |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24112 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE                            | IDENTIFICACION   |
|----------------|-----------------------------------|------------------|
| VICEPRESIDENTE | ARCINIEGAS AGUILERA HECTOR JAVIER | CC 1,972,641,706 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE:

FUNCIONES DE PRESIDENTE: A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE LA FUNDACION, SUPERVISAR SU DESARROLLO, SUS ACTIVIDADES Y OBRAS; COMO SU REPRESENTACION LEGAL. B) VIGILAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL A SU CARGO, HACER LOS NOMBRAMIENTOS QUE LE AUTORICEN TANTO LA JUNTA DE FUNDADORES COMO EL CONSEJO DIRECTIVO. C) ELABORAR, CON LA COLABORACION DEL TESORERO, EL PROYECTO Y PROGRAMA DEL PRESUPUESTO ANUAL, PREVIO SEÑALAMIENTO TANTO DE LA JUNTA DE FUNDADORES COMO DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y PRESENTARLO CON EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION. D) INSTRUIR AL TESORERO SOBRE EL MOVIMIENTO DE DINERO. E) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DE FUNDADORES Y



**CODIGO DE VERIFICACIÓN J418jvX9ed**

EL CONSEJO DIRECTIVO.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE FUNDADORES: G) APROBAR O IMPROBAR TANTO AL CONSEJO DIRECTIVO COMO AL REPRESENTANTE LEGAL, TODAS LAS TRANSACCIONES COMERCIALES SUPERIORES A 100 SMLMV (SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES).

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 17 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24113 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 25 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE                       | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|------------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL | BARRIOS PARDO CARLOS ALFONSO | CC 17,316,753  | 5       |

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : \$9499

**CERTIFICA**

QUE LA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO, INSCRIBIO SU EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 427 DEL 5 DE MARZO DE 1996, HACIENDO CONSTAR QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA MEDIANTE RESOLUCION NO. 2470 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1987, OTORGADA POR LA GOBERNACION DEL META.

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTADUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTADUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO

Fecha expedición: 2020/12/17 - 10:11:18 \*\*\*\* Recibo No. S001047513 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201217-0042

CODIGO DE VERIFICACIÓN J418jvX9ed

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación J418jvX9ed

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



CODIGO DE VERIFICACIÓN u4pbAkShyc

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 800019996-6  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VILLAVICENCIO  
**DOMICILIO :** VILLAVICENCIO

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0501495  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** NOVIEMBRE 23 DE 2001  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** MARZO 11 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 1,500,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 40 NO 33A - 20 OF. 205  
**BARRIO :** CENTRO VILLAVICENCIO META  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 50001 - VILLAVICENCIO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 6620416  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3143582732  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** hector\_ar\_vergel@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 40 NO 33A - 20 OF. 205  
**MUNICIPIO :** 50001 - VILLAVICENCIO  
**BARRIO :** CENTRO VILLAVICENCIO META  
**TELÉFONO 1 :** 6620416  
**TELÉFONO 3 :** 3143582732  
**CORREO ELECTRÓNICO :** hector\_ar\_vergel@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR CERTIFICACION NÚMERO 73 DEL 21 DE MARZO DE 2001, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6018 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO.

POR CERTIFICACION NÚMERO 73 DEL 21 DE MARZO DE 2001, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6018 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE : LA



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO

Fecha expedición: 2021/09/07 - 13:34:21 \*\*\*\* Recibo No. S001238707 \*\*\*\* Num. Operación. 02-ANDRESA-20210907-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN u4pbAkShyc

ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO.

**CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA**

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL META

**CERTIFICA - REACTIVACIÓN**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITA POR JUNTA DE FUNDADORES , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35774 DEL LIBRO 1 DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE DECRETÓ : POR ACTA NO. 2 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN JUNTA DE FUNDADORES EXTRAORDINARIA, CONSTA REACTIVACION DE LA FUNDACION

**CERTIFICA - REFORMAS**

| DOCUMENTO | FECHA    | PROCEDENCIA         | DOCUMENTO              | INSCRIPCION | FECHA    |
|-----------|----------|---------------------|------------------------|-------------|----------|
| AC-4      | 20020213 | JUNTA DE FUNDADORES | VILLAVICENC RE01-7070  | IO          | 20021011 |
| AC-4      | 20020213 | JUNTA DE FUNDADORES | VILLAVICENC RE01-7070  | IO          | 20021011 |
| AC-9      | 20030710 | JUNTA DE FUNDADORES | VILLAVICENC RE01-8125  | IO          | 20030730 |
| AC-9      | 20030710 | JUNTA DE FUNDADORES | VILLAVICENC RE01-8125  | IO          | 20030730 |
| AC-14     | 20060127 | JUNTA DE FUNDADORES | VILLAVICENC RE01-12083 | IO          | 20060407 |
| AC-14     | 20060127 | JUNTA DE FUNDADORES | VILLAVICENC RE01-12083 | IO          | 20060407 |
| AC-5      | 20070424 | JUNTA DE FUNDADORES | VILLAVICENC RE01-14348 | IO          | 20070619 |
| AC-5      | 20070424 | JUNTA DE FUNDADORES | VILLAVICENC RE01-14348 | IO          | 20070619 |
|           | 20170428 | CAMARA DE COMERCIO  | VILLAVICENC RE01-31453 | IO          | 20170428 |
|           | 20170428 | CAMARA DE COMERCIO  | VILLAVICENC RE01-31453 | IO          | 20170428 |
| AC-2      | 20180903 | JUNTA DE FUNDADORES | VILLAVICENC RE01-35774 | IO          | 20180912 |

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO SERA: 1) COMPRA Y ADECUACION DE TERRENOS, PARA EJECUTAR OBRAS DE URBANISMO POR AUTOCONSTRUCCION COMO SON: ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RED ELECTRICA, ADECUACION DE ZONAS VERDES, COMUNALES Y VIAS. 2) CONSTRUCCION DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION, EN LOTES DEBIDAMENTE ADECUADOS CON OBRAS DE URBANISMO. 3) LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS SUBNORMALES DIRECTAMENTE O COMO AGENTE INTERVENTOR. 4) CAPTAR Y ADMINISTRAR RECURSOS DE COOPERACION INTERNACIONAL Y/ O SERVIR COMO INTERMEDIARIA DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE AGENCIAS Y ENTIDADES INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS. 5) CONTRATAR DIRECTAMENTE O EN UNION TEMPORAL LA REALIZACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES, DE ARQUITECTURA, HIDRAULICAS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, ELECTRIFICACIONES URBANAS Y RURALES, CONSULTORIAS, ASESORIAS, INTERVENTORIAS, SUMINISTROS, PROYECTOS AGROPECUARIOS AMBIENTALES SOSTENIBLES, RECREACION Y DEPORTES. ESTUDIOS CON ENTIDADES OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, CAPTACION Y MANEJO DE RECURSOS INTERNACIONALES Y FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO. CREAR MECANISMOS PARA GENERAR EMPLEO A TRAVES DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ORIENTADOS HACIA LA POBLACION CON ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD, COMUNIDADES DE DESPLAZADOS Y CAMPESINOS, MUJERES CABEZA DE FAMILIA, NIÑEZ DESAMPARADA, PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS Y PROFESIONALES EN DIFERENTES AREAS. BUSCAR, PROMOVER Y FACILITAR ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE PROPENDAN POR MEJORAR EL NIVEL DE INGRESOS Y LA CALIDAD DE VIDA EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO DE SUS AFILIADOS



CODIGO DE VERIFICACIÓN u4pbAkShyc

COMO MEDIO PARA ALCANZAR EL DESARROLLO Y LA PAZ, CIMENTADO EN LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMIA SOLIDARIA U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS CON LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS INTEGRANTES EN UN ESQUEMA DE ACCION - PARTICIPACION. 6 ) CONTRATAR CON ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS, LA ADMINISTRACIÓN DE CASAS DE JUSTICIAS FIRMAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES PARA GESTIONAR RECURSOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE JUSTICIA. SUMINISTRO DE PERSONAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y ESPECIALMENTE EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JUECES DE PAZ Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, QUE BUSCAN OFRECER A LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES Y A LA CIUDADANIA MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA JUSTICIA FORMAL Y NO FORMAL, ESTABLECER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CONVIVENCIA PACIFICA, ARTICULANDO LAS POLÍTICAS DE JUSTICIA CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO. 7 ) ORGANIZAR, DEFENDER Y AGRUPAR A LOS DESMOVILIZADOS DE COLOMBIA, PROPENDER POR SU DESARROLLO PERSONAL DENTRO DE LOS CONCEPTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PROMOCION Y DEFENSA DE LA DEMOCRACIA, LA SOLIDARIDAD, LA CONVIVENCIA, LA INSERCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA A LA VIDA CIVIL, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCION DE UNA CULTURA PARA LA PAZ, MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTOS GRUPOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. SERVIRA IGUALMENTE, COMO ORGANISMO DE INTERLOCUCIÓN Y MEDIADOR DE LOS DESMOVILIZADOS ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES ENCARGADAS DE ADELANTAR PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LOS ANTERIORES SECTORES DE LA SOCIEDAD. PARA TAL EFECTO PODRA: A) FOMENTAR, COORDINAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DESTINADOS A LOGRAR LA INSERCIÓN POLÍTICA, ECONOMICA Y SOCIAL A LA VIDA CIVIL Y DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS SECTORES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN. B) FOMENTAR, ORGANIZAR, APOYAR, ACOMPAÑAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICA, CULTURAL Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES, PROMOVER LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE UNIDADES PRODUCTIVAS URBANAS O RURALES. C) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR DAR O RECIBIR EN COMODATO, IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES MAQUINARIAS INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA REQUERIDOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS. D ) CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA DESPLAZADOS Y REINSERTADOS. E) REALIZAR OPERACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES FINANCIERAS TENDIENTES A OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PRESTAR EFICIENTEMENTE LOS SERVICIOS EN DIRECCIÓN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS. F) LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES O QUE SIRVA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, DENTRO DEL MARCO LEGAL Y DE PRINCIPIOS ASOCIATIVOS. G ) REALIZAR Y FIRMAR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS; PUBLICAS O PRIVADAS, QUE PROPENDAN Y AYUDEN AL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 100,000,000.00

CERTIFICA

CONCEJO DIRECTIVO - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DE 2021 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                               | NOMBRE                   | IDENTIFICACION |
|-------------------------------------|--------------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL CONCEJO DIRECTIVO | ARCINIEGAS VERGEL HECTOR | CC 17,334,375  |

POR ACTA NÚMERO 01 DE 2021 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                               | NOMBRE                             | IDENTIFICACION |
|-------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL CONCEJO DIRECTIVO | ATEHORTUA GRISALES MARIA ALEJANDRA | CC 40,330,648  |

POR ACTA NÚMERO 01 DE 2021 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO

Fecha expedición: 2021/09/07 - 13:34:21 \*\*\*\* Recibo No. S001238707 \*\*\*\* Num. Operación. 02-ANDRESA-20210907-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN u4pbAkShyc

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO  
DIRECTIVO

HERRERA GONZALEZ NOHORA ANGELICA

CC 40,399,943

CERTIFICA

CONCEJO DIRECTIVO - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 01 DE 2021 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO  
DIRECTIVO

NOMBRE  
ROBLEDO ATEHORTUA LAURA DANIELA

IDENTIFICACION  
CC 1,121,919,733

POR ACTA NÚMERO 01 DE 2021 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO  
DIRECTIVO

NOMBRE  
CASTIBLANCO DOMINGUEZ DALGY TATIANA

IDENTIFICACION  
CC 1,121,944,618

POR ACTA NÚMERO 01 DE 2021 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO  
DIRECTIVO

NOMBRE  
VACANTE VACANTE

IDENTIFICACION  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DE 2021 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41896 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE  
ARCINIEGAS VERGEL HECTOR

IDENTIFICACION  
CC 17,334,375

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 01 DE 2021 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41896 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

NOMBRE  
ATEHORTUA GRISALES MARIA ALEJANDRA

IDENTIFICACION  
CC 40,330,648

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE:

FUNCIONES DE PRESIDENTE: A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE LA FUNDACION, SUPERVISAR SU DESARROLLO, SUS ACTIVIDADES Y OBRAS; COMO SU REPRESENTACION LEGAL. B) VIGILAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL A SU CARGO, HACER LOS NOMBRAMIENTOS QUE LE AUTORICEN TANTO LA JUNTA DE FUNDADORES COMO EL CONCEJO DIRECTIVO. C) ELABORAR, CON LA COLABORACION DEL TESORERO, EL PROYECTO Y



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO

Fecha expedición: 2021/09/07 - 13:34:21 \*\*\*\* Recibo No. S001238707 \*\*\*\* Num. Operación. 02-ANDRESA-20210907-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN u4pbAkShyc

PROGRAMA DEL PRESUPUESTO ANUAL, PREVIO SEÑALAMIENTO TANTO DE LA JUNTA DE FUNDADORES COMO DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y PRESENTARLO CON EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION. D) INSTRUIR AL TESORERO SOBRE EL MOVIMIENTO DE DINERO. E) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DE FUNDADORES Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE FUNDADORES: G) APROBAR O IMPROBAR TANTO AL CONSEJO DIRECTIVO COMO AL REPRESENTANTE LEGAL, TODAS LAS TRANSACCIONES COMERCIALES SUPERIORES A 100 SMLMV ( SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES).

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 17 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24113 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE ENERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO          | NOMBRE                       | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|------------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL | BARRIOS PARDO CARLOS ALFONSO | CC 17,316,753  | 0       |

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,500,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

**CERTIFICA**

QUE LA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO, INSCRIBIO SU EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 427 DEL 5 DE MARZO DE 1996, HACIENDO CONSTAR QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA MEDIANTE RESOLUCION NO. 2470 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1987, OTORGADA POR LA GOBERNACION DEL META.

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO

Fecha expedición: 2021/09/07 - 13:34:21 \*\*\*\* Recibo No. S001238707 \*\*\*\* Num. Operación. 02-ANDRESA-20210907-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN u4pbAkShyc

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación u4pbAkShyc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*